



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO IMPE L.P. 04/2017, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMPE"**, Y POR OTRA PARTE **INSUMOS PARA LA SALUD SADA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **"EL IMPE"**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número **No.1137/2015 I P.O.**

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la C. Presidente Municipal LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de octubre del 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.



- 4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.
- 5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.
- 6.- Que Mediante acuerdo octavo tomado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Chihuahua celebrada el día 08 de noviembre de 2017, se autorizó a **“EL IMPE”**, celebrar una licitación pública relativa a la adquisición de medicamento oncológico y de alta especialidad para el año 2018.
- 7. - Que **“EL IMPE”** en fecha 13 de noviembre de 2017 se celebró sesión del Comité de Compras y Adquisiciones del Instituto Municipal de Pensiones mediante el cual se autorizó convocar al procedimiento de licitación pública para la adquisición de medicamento oncológico y de alta especialidad, en la modalidad de contrato abierto.
- 8.- Que en fecha 21 de diciembre de 2017 se emitió el fallo de la licitación pública identificada con el número IMPE L.P. 04/2017, en el cual **“EL PROVEEDOR”** INSUMOS PARA LA SALUD SADA, S.A. de C.V. resultó ganador.
- 9.- La presente erogación será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación.
- 10.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

II.- “EL PROVEEDOR”.

- 1.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio natural de Escritura Pública número 10,791 de fecha veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce, protocolizado ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número Cuatro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.



2.- Que el **C. VICTOR HUGO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de representante legal de **INSUMOS PARA LA SALUD SADA, S.A. DE C.V.**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de **“EL PROVEEDOR”**, como consta en la escritura 10,791 de fecha veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce, protocolizado ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número Cuatro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

3.- Que tiene como objeto de la sociedad la comercialización, compra venta, distribución, importación, exportación y representación de equipos médicos y de laboratorios, productos farmacéuticos, instrumental médicos y de laboratorios, material médico y de curación, reactivos para diagnósticos y medicamentos para su venta y distribución en laboratorios clínicos y hospitales, entre otros, de conformidad con la cláusula dos de la escritura constitutiva de la persona moral denominada **INSUMOS PARA LA SALUD SADA, S.A. DE C.V.**

4.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Ramírez Calderón # 904 Colonia San Felipe, C.P. 31203.

5.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado para la venta y suministro de medicamentos objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **“EL IMPE”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **ISS1207244C6**.

7.- Que cuenta con el Registro de la Secretaría de Salubridad y Asistencia o su equivalente, el que se identifica con licencia No. **08019090209**.

8.- Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución del objeto del presente contrato.

III.- AMBAS PARTES.



1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “EL IMPE” contrata para sí mediante el presente contrato abierto para la adquisición de medicamento oncológico y de alta especialidad y “EL PROVEEDOR” suministre los medicamentos que solicite “EL IMPE” de acuerdo a los requerimientos de éste, atendiendo el cuadro básico objeto de la licitación pública identificada con el número IMPE L.P. 04/2017 y demás condiciones establecidas en el Anexo número dos del presente instrumento.

SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” con el objeto de suministrar el medicamento objeto del presente contrato, se obliga a hacerlo con su personal operativo necesario y con el siguiente equipo:

- Un refrigerador tipo servibar con capacidad suficiente para el medicamento que requiera de refrigeración, el cual deberá contar con llave; entendiéndose que el equipo será nuevo y estará ubicado en las instalaciones del Instituto Municipal de Pensiones.

Establecido lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a contar con un supervisor facultado para revisar y corregir las fallas que se presenten durante la realización del objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- ““EL IMPE”” se reserva el derecho para suprimir o incorporar medicamentos al cuadro básico de medicamentos, obligándose a informar tal evento por escrito a ““EL PROVEEDOR”” con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones comenzarán a surtir sus efectos para realizar los ajustes necesarios.

El precio unitario de los ajustes que se realicen dentro del cuadro básico de medicamentos, tendrán las mismas condiciones de costo y de pago que señale el presente contrato a partir de la fecha de modificación.

CUARTA.- MONTO. El presente contrato cuenta con presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el “Anexo M”



presentados por **“EL PROVEEDOR”** en la licitación pública identificada con el número IMPE L.P. 04/2017 de la cual deriva el presente contrato.

La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo aquellos productos que sean susceptibles del cobro de dicho impuesto y que así hubiesen sido señalados por **“EL PROVEEDOR”** en el **“Anexo M”**.

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **“EL PROVEEDOR”**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

QUINTA.- El precio unitario de los medicamentos se determinará tomando como base el precio fijo ofrecido por **“EL PROVEEDOR”** reflejado en la propuesta económica presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete. El precio fijo dentro de la propuesta podrá modificarse a favor de **“EL IMPE”** siempre y cuando exista una oferta que conste por escrito recibida en la Subdirección Administrativa de **“EL IMPE”**, con por lo menos 24 horas de anticipación, aclarando que bajo ninguna circunstancia se aceptaran precios mayores a los establecidos en la propuesta Económica.

SEXTA. – “EL IMPE” se obliga a programar a **“EL PROVEEDOR”** el pago por los medicamentos suministrados; dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de expedición del contra-recibo por parte de **“EL IMPE”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar durante los primeros cinco días de vigencia del contrato, los ajustes necesarios que le hagan posible emitir su facturación de acuerdo a los requerimientos de **“EL IMPE”**, de igual manera **“EL PROVEEDOR”** se obliga a generar notas de crédito resultantes del proceso de revisión a su facturación por parte de **“EL IMPE”**

“EL IMPE” bajo ninguna circunstancia aceptará en calidad de soporte de facturación recetas u órdenes emitidas por medio distinto al sistema informático de **“EL IMPE”**, o bien aquellas que contengan modificaciones manuales de cualquier índole, exceptuando las generadas por situaciones extraordinarias o de fuerza mayor que obliguen a **“EL IMPE”** a la prescripción manual, en cuyo caso **“EL PROVEEDOR”**, deberá de exigir de manera inmediata notificación específica por medio escrito por parte de **“EL IMPE”**. Lo anterior será atendiendo el procedimiento establecido en el anexo número dos del presente contrato.



Será rechazada de manera inmediata la facturación de medicamento ajeno al cuadro básico.

SEPTIMA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

OCTAVA. LUGAR DE LA ENTREGA DEL BIEN. La entrega del medicamento objeto de este contrato serán realizado por **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio del Instituto Municipal de Pensiones:

A) Farmacia del Instituto Municipal de Pensiones, ubicada en la calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, Chih, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 20:00 horas, mismo que podrá rechazar y devolver cualquier bien (medicamento) que no cumpla con lo establecido en el "Anexo 1" de este contrato, se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable, en términos del presente contrato.

Para efectos del párrafo anterior, se aclara que todo medicamento deberá de ser surtido en la farmacia previamente citada, salvo que **EL IMPE**, le señale por escrito otro domicilio.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" además de cumplir con lo estipulado en el presente instrumento contractual, deberá regirse por lo estipulado en la convocatoria, las bases y junta de aclaración de la de la Licitación Pública No. IMPE. L.P 04/2017, así como en lo dispuesto por la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, además de cumplir con la normatividad que en relación con el objeto del presente contrato establezca el sector salud y las normas oficiales mexicanas No. NOM-220- SSAI-2012, NOM-176-SSA1-1998 y NOM-137-SSAI-2008, de la instalación y operación de la fármaco vigilancia.

DÉCIMA.- "EL IMPE" manifiesta que atendiendo la naturaleza del presente contrato, el cual exige eficacia y prontitud, **"EL PROVEEDOR"** del medicamento oncológico y de alta especialidad, será considerado como proveedor de medicamentos en exclusiva, pero **"EL IMPE"** estará facultado a celebrar contratos con los proveedores de medicamento, necesario para cumplir al 100%, con las obligaciones médico-asistenciales a su cargo, consistentes en el suministro de medicamentos a favor de los derechohabientes y sus beneficiarios.

DÉCIMA PRIMERA.- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no dé cumplimiento a las condiciones de entrega antes mencionadas, faculta expresamente a **"EL IMPE"** para



que pueda aplicar las sanciones que en su caso corresponda a **“EL PROVEEDOR”** por su incumplimiento. Lo anterior atendiendo el procedimiento establecido en el anexo número dos del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a surtir en casos excepcionales debidamente autorizados por **“EL IMPE”**, medicamentos equivalentes de calidad igual o superior a los licitados a fin de resolver problemas derivados de faltantes temporales o situaciones similares las cuales deberán de ser comprobadas mediante cartas debidamente signadas y emitidas por los laboratorios fabricantes de los productos licitados; con la condicionante que bajo ninguna circunstancia se pueda subir el precio de venta al público en general sin impedir esto que puedan ofertarse a un precio menor al licitado. Lo anterior atendiendo el procedimiento establecido en el anexo número dos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a que los envases primarios y secundarios así como los medicamentos en presentación comercial, deban estar identificados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, y conforme a los marbetes autorizados por la Dirección General de Control de Insumos para la Salud, dependiente de la SSA, así como otras características de estos que **“EL PROVEEDOR”** considere importante para la identificación respectiva etiquetándolos con estas sin cubrir las leyendas de origen.

Así mismo **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar que los medicamentos se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como, que la calidad de los mismos se mantenga durante el periodo establecido para la caducidad al ambiente de los diferentes climas imperantes almacenando en locales cubiertos, protegidos de la lluvia y de la exposición directa a los rayos del sol, lejos de fuentes de calor y/o vapores, o en refrigeración de 2 a 8 grados centígrados. Si el bien indica en el marbete esta última condición de conservación, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregarlo en el rango de la temperatura previamente indicada.

DÉCIMA CUARTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a atender en forma inmediata los señalamientos y observaciones que **“EL IMPE”** le haga por deficiencias en la entrega o suministro de los medicamentos adquiridos.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que **“EL IMPE”** aplique las siguientes penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** a su consideración;

A.- Por desabasto de medicamentos **“EL IMPE”**, podrá optar entre hacer efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o la



rescisión del mismo sin responsabilidad para "EL IMPE". Salvo que exista un desabasto o baja de producción debidamente notificada con anticipación a "EL IMPE" acompañada de las cartas firmadas y emitidas por los laboratorios fabricantes de los productos en desabasto. Lo anterior atendiendo el procedimiento establecido en el anexo número dos del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - Para el caso de que "EL PROVEEDOR" entregue los medicamentos fuera del plazo establecido y estos provoquen daños a los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL IMPE" que los consuman, "EL PROVEEDOR" se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado a estos, y en su caso, a resarcir a "EL IMPE" los importes que hubiere erogado por el tratamiento médico de los pacientes debiendo deducir dichos importes de la factura mensual correspondiente. Sin que esto signifique que "EL IMPE" no pueda adquirir medicamento por su cuenta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de este contrato, exhibe y entrega a "EL IMPE" una Póliza de Fianza en Moneda Nacional expedida por la afianzadora SOFIMEX S.A, por el monto equivalente a **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** la cual permanecerá vigente durante la vida del presente instrumento contractual y podrá ser efectiva en los casos que establece este contrato en sus diversas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL IMPE", podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato en los siguientes casos:

- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.
- Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda el suministro de medicamento sin causa justificada. Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual y notificada la rescisión total o parcial del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" señaladas en la Cláusula siguiente.

DÉCIMA NOVENA. - Convienen las partes que "EL IMPE" podrá rescindir parcial o totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

- Cuando "EL PROVEEDOR" modifique o altere las condiciones pactadas para la adquisición de medicamento.
- Cuando se suministren medicamentos con caducidad vencida o con defectos por mal manejo, imputables a "EL PROVEEDOR".
- Cuando "EL PROVEEDOR" facture a sobre precio de venta al público cualquiera de los medicamentos del cuadro básico.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada dentro del procedimiento de licitación para la celebración de este contrato.
- Por todos aquellos actos u omisiones que por responsabilidad, impericia, inexperiencia, malos manejos u otros de **"EL PROVEEDOR"**, afecten o lesionen intereses de **"EL IMPE"**.

VIGÉSIMA. - Para la rescisión del presente contrato las partes convienen someterse al procedimiento consignado en el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que **"EL IMPE"** podrá suspender temporalmente todo o en partes, el suministro de los bienes al amparo de este contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, por un plazo no mayor a treinta días naturales después de exceder este término se entenderá que se trata de su terminación definitiva. La suspensión referida deberá ser notificada por **"EL IMPE"** a **"EL PROVEEDOR"** con una anticipación de por lo menos quince días naturales.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** podrá suspender parcial o totalmente la adquisición de medicamento, motivo de este contrato sin responsabilidad y exentándolo de las penas convencionales en caso de que **"EL IMPE"** incumpla con sus obligaciones de pago lo cual deberá ser notificado **"EL IMPE"** con por lo menos 15 días naturales de anticipación a la suspensión. Desaparecida la causa que originó la suspensión, el contrato podrá continuar surtiendo sus efectos jurídicos conducentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá atender en forma inmediata los señalamientos que **"EL IMPE"** le haga de acuerdo a las quejas que en el desarrollo del suministro le hagan llegar los derechohabientes y/o sus beneficiarios. **"EL PROVEEDOR"** deberá de notificar por medio escrito a **"EL IMPE"** el desarrollo que se ha tenido a los señalamientos previamente mencionados.

VIGÉSIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que ocupe para el suministro y/o entrega del medicamento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, fiscal y de seguridad social, por lo que este se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en relación con la realización del objeto del presente contrato, eximiendo al **"EL IMPE"** de cualquier responsabilidad legal derivada de los rubros previamente señalados.

VIGÉSIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceros ya sean personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así

como los derechos de cobro que se deriven del mismo, realizado sin la previa y expresa autorización por escrito de **"EL IMPE"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento contractual, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y las disposiciones que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEXTA. - Entendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua someterse al juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES



C. VICTOR HUGO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INSUMOS PARA LA
SALUD SADA S.A. DE C.V.

TESTIGOS:



CONTRATO IMPE LP/04/2017

C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONTRATO IMPE LP/04/2017

ANEXO NO. UNO DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO IMPE L.P. 04/2017, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA MORAL DENOMINADA INSUMOS PARA LA SALUD SADA S.A DE C.V - - - - -

am-

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

#	Clave	Codigo de Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	Unidad de Medida	Envase	Cantidad	Presentacion	Precio U	Estimado	Total
1	2757	7501109921119	ZYTIGA	JANSSEN	ABIROTERONA	250 MG	CAJA	120	TABLETAS	\$ 55,112.00	20	\$ 1,102,240.00
2	1007	7501559600350	COPAXONE	TEVA	ACETATO DE GLATIRAMER	20 MG/ML	CAJA	2	SOLUCION INYECTABLE	\$ 12,900.00	30	\$ 387,000.00
3	2758	7501324402998	ZOLADEX	ASTRA ZENECA	ACETATO DE GOSERELINA	36 MG	CAJA	1	JERINGA PRECARGADA	\$ 2,950.00	100	\$ 295,000.00
4	826	7501124811228	MYFORTIC	NOVARTIS	ACIDO MICOFENOLICO	360 MG	CAJA	120	GRAGEAS	\$ 6,300.00	1	\$ 6,300.00
5	14	7506335700552	OXFON	ACCORD	ACIDO ZOLEDRONICO	4 MG	CAJA	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 500.00	15	\$ 7,500.00
6	1008	7501033953279	HUMIRA	ABBVIE	ADALIMUMAB	40 MG/0.8 ML	CAJA	1	AMPOLLETA	\$ 7,390.00	25	\$ 184,750.00
7	1009	7501052713226	KETOSTERIL	FRESENIUS	ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS	86 MG	CAJA	100	TABLETAS	\$ 1,150.00	60	\$ 69,000.00
8	828	7502254000193	PROBITOR	ACCORD	ANASTROZOL	1 MG	CAJA	28	TABLETA	\$ 700.00	30	\$ 21,000.00
9	2763	7501326000215	EMEND	MSD	APREPITANT	125 MG	CAJA	3	PASTILLAS	\$ 1,450.00	50	\$ 72,500.00
10	2767	7501559621300	AZATRILEM	TEVA	AZATIOPRINA	50 MG	CAJA	50	TABLETA	\$ 259.00	1	\$ 259.00
11	1010	16714-072-04	BACLOFEN	UPSHER-SMITH	BACLOFENO	20 MG	CAJA	100	TABLETAS	\$ 1,860.00	25	\$ 46,500.00
12	1011	7501559606024	MYLINAX	TEVA	BACLOFENO	10 MG	CAJA	100	TABLETAS	\$ 750.00	20	\$ 15,000.00
13	48	7501009071808	AVASTIN FA	ROCHE	BEVACIZUMAB	100/4 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 7,500.00	20	\$ 150,000.00
14	829	7501009071815	AVASTIN F.A	ROCHE	BEVACIZUMAB	400 MG/16	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 25,200.00	15	\$ 378,000.00
15	51	8901708004852	ADVANPRO	ACCORD	BICALUTAMIDA	50 MG	CAJA	28	TABLETA	\$ 654.00	125	\$ 81,750.00
16	1012	7501871720163	CALUTOL	ASOFARMA	BICALUTAMIDA	50 MG	CAJA	28	TABLETA	\$ 700.00	125	\$ 87,500.00
17	830	7501871720187	CALUTOL	ASOFARMA	BICALUTAMIDA	150 MG	CAJA	28	TABLETA	\$ 3,250.00	10	\$ 32,500.00
18	2773	7501050631518	VICTRELIS	MSD	BOCEPREVIR	200MG	CAJA	84	CAPSULAS	\$ 58,900.00	1	\$ 58,900.00
19	831	7501109904631	VELCADE	JANSSEN	BORTEZOMIB	35 MG	FRASCO	1	AMPOLLETAS	\$ 24,400.00	1	\$ 24,400.00
20	832	7501009072171	XELODA 500MG	ROCHE	CAPECITABINA	500 MG	CAJA	120	GRAGEAS	\$ 21,600.00	10	\$ 216,000.00
21	64	7506335700392	NUVAPLAST	ACCORD	CARBOPLATINO	150 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 220.00	45	\$ 9,900.00
22	65	7506335700408	NUVAPLAST	ACCORD	CARBOPLATINO	450 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 480.00	20	\$ 9,600.00
23	833	7501298217567	ERBITUX F.A	MERCK	CETUXIMAB	100/50 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 6,850.00	1	\$ 6,850.00
24	71	7501070614898	HIDROFOSMIN FA	SANFER	CICLOFOSFAMIDA	200 MG	CAJA	5	AMPOLLETAS	\$ 146.00	36	\$ 5,256.00
25	1013	7501125198076	LEDOXINA	TEVA	CICLOFOSFAMIDA	200 MG	CAJA	5	AMPOLLETAS	\$ 155.00	36	\$ 5,580.00
26	834	7501070614911	HIDROFOSMIN F.A.	SANFER	CICLOFOSFAMIDA	500 MG	CAJA	2	AMPOLLETAS	\$ 146.00	2	\$ 292.00
27	1014	7501559609407	LEDOXINA	TEVA	CICLOFOSFAMIDA	500 MG	CAJA	2	AMPOLLETAS	\$ 155.00	2	\$ 310.00
28	1015	7501070614935	HIDROFOSMIN	SANFER	CICLOFOSFAMIDA	1 G	CAJA	1	FRASCO AMPULA	\$ 146.00	5	\$ 730.00
29	836	7501124854416	SANDIMMUN	NOVARTIS	CICLOSPORINA	100 MG	CAJA	50	TABLETA	\$ 4,690.00	1	\$ 4,690.00
30	73	8715131005511	MIMPARA	AMGEN	CINACALCET	30 MG	FRASCO	30	TABLETA	\$ 5,084.00	15	\$ 76,260.00
31	1016	7506335700217	ACCOCIT	ACCORD	CISPLATINO	10 MG/10ML	FRASCO	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 65.00	20	\$ 1,300.00
32	838	7501559602088	BLASTOLEM	TEVA	CISPLATINO	10 MG/10ML	FRASCO	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 55.00	20	\$ 1,100.00
33	463	7501559639701	BLASTOLEM	TEVA	CISPLATINO	50 MG/50ML	FRASCO	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 165.00	15	\$ 2,475.00
34	1017	7506335700224	ACCOCIT	ACCORD	CISPLATINO	50 MG/50ML	FRASCO	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 188.00	15	\$ 2,820.00
35	2783	7506335701443	MOKCELL	ACCORD	CITARABINA	500 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 280.00	40	\$ 11,200.00
36	839	6419824100676	BONEFOS	BAYER	CLODRONATO DISODICO	800 MG	CAJA	60	TABLETA	\$ 4,800.00	1	\$ 4,800.00
37	840	5010706009752	LEUKERAN	ASPEN	CLORAMBUCILO	2 MG	CAJA	25	TABLETA	\$ 800.00	25	\$ 20,000.00
38	88	7502254000179	ACCOGEM	ACCORD	CLORHIDRATO DE GEMCITABINA	1 G	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 1,100.00	1	\$ 1,100.00
39	89	7501082214048	GEMZAR	LILLY	CLORHIDRATO DE GEMCITABINA	200 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 980.00	1	\$ 980.00
40	1018	7502225095173	KOGRA	LANDSTEINER	CLORHIDRATO DE GRANISETRON	1 MG	CAJA	2	TABLETA	\$ 195.00	2	\$ 390.00
41	841	7501009070894	KYTRIL	ROCHE	CLORHIDRATO DE GRANISETRON	1 MG	CAJA	2	TABLETA	\$ 600.00	2	\$ 1,200.00

Handwritten signature and initials in blue ink.

#	Clave	Codigo de Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	Unidad de Medida	Envase	Cantidad	Presentacion	Precio U	Estimado	Total
42	842	7501009070917	KYTRIL F.A.	ROCHE	CLORHIDRATO DE GRANISETRON	3 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 1,030.00	46	\$ 47,380.00
43	844	7501559656401	CULTIVO BCG SSI	TEVA	CULTIVO BCG	30 MG	CAJA	4	AMPOLLETAS	\$ 7,100.00	1	\$ 7,100.00
44	845	8715131005597	ARANESP	AMGEN	DARBEPOETINA ALFA	500 MG	CAJA	1	JERINGA	\$ 16,900.00	1	\$ 16,900.00
45	1019	7501125117985	RUNABICON	PISA	DAUNORRUBICINA	20 MG	CAJA	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 340.00	5	\$ 1,700.00
46	846	7501094915940	EXJADE	GSK	DEFERASIROX	500 MG	CAJA	28	TABLETA	\$ 10,500.00	1	\$ 10,500.00
47	102	8715131006303	PROLIA	AMGEN	DENOSUMAB	60 MG	CAJA	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 7,200.00	20	\$ 144,000.00
48	1020	7503000883060	MINIRIN	FERRING	DESMOPRESINA	10 MCG	CAJA	1	SPRAY NASAL	\$ 1,150.00	20	\$ 23,000.00
49	847	7501871730414	CARDIOXANE F.A	ASOFARMA	DEXRAZOXANO	500 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 3,200.00	5	\$ 16,000.00
50	126	7506335700064	TAXANIT	ACCORD	DOCETAXEL	20 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 1,460.00	5	\$ 7,300.00
51	1021	7501165009967	TAXOTERE	SANOFI	DOCETAXEL	20 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 3,900.00	5	\$ 19,500.00
52	127	7506335700071	TAXANIT	ACCORD	DOCETAXEL	80 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 4,900.00	5	\$ 24,500.00
53	1022	7501165009974	TAXOTERE F.A.	SANOFI	DOCETAXEL	80 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 12,200.00	5	\$ 61,000.00
54	129	7506335701511	ZODOX RTU	ACCORD	DOXORRUBICINA	10 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 75.00	30	\$ 2,250.00
55	848	7506335701528	ZODOX RTU	ACCORD	DOXORRUBICINA	50 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 295.00	130	\$ 38,350.00
56	1023	7501701400319	ATRIPLA	BRISTOL	EFAVIREN/EMTRICITYABINA/TENOFOVIR	600/200/300 MG	CAJA	30	TABLETAS	\$ 5,600.00	50	\$ 280,000.00
57	2798	7501326000277	STOCRIN	MSD	EFAVIREZ	600MG	CAJA	30	TABLETAS	\$ 6,100.00	1	\$ 6,100.00
58	535	5034642044721	REVOLADE	GSK	ELTROMBOPAG OLAMINA	50 MG	CAJA	28	COMPRIMIDO	\$ 24,410.00	10	\$ 244,100.00
59	2799	7501041941916	BARACLUDE	BRISTOL	ENTECAVIR	1MG	CAJA	30	TABLETAS	\$ 4,120.00	1	\$ 4,120.00
60	849	7501559631507	EPILEM	TEVA	EPIRUBICINA	50 MG	FRASCO	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 345.00	1	\$ 345.00
61	850	7501559631408	EPILEM	TEVA	EPIRUBICINA	10 MG/5 ML	FRASCO	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 140.00	1	\$ 140.00
62	893	7502213141790	BIOYETIN	PROBIOMED	ERITROPOYETINA	50000 UI	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 3,410.00	20	\$ 68,200.00
63	920	7501125193835	ERITROPOYETINA	AMSA	ERITROPOYETINA	4000 UI	CAJA	6	AMPOLLETAS	\$ 450.00	150	\$ 67,500.00
64	851	7501009071860	TARCEVA	ROCHE	ERLOTINIB	100 MG	CAJA	30	COMPRIMIDO	\$ 33,900.00	1	\$ 33,900.00
65	148	7501108715412	ENBREL	PFIZER	ETANERCEP	25 MG	CAJA	4	AMPOLLETAS	\$ 9,756.00	45	\$ 439,020.00
66	2804	7501108769538	ENBREL	PFIZER	ETANERCEP	50MG	CAJA	2	SOLUCION INYECTABLE	\$ 9,570.00	70	\$ 669,900.00
67	149	7501559642503	ETOPOS	TEVA	ETOPOSIDO	100 MG	CAJA	10	AMPOLLETAS	\$ 750.00	25	\$ 18,750.00
68	852	7501124815813	AFINITOR	NOVARTIS	EVEROLIMUS	10 MG	CAJA	30	TABLETA	\$ 66,500.00	1	\$ 66,500.00
69	152	7501287613059	AROMASIN	PFIZER	EXEMESTANO	25 MG	CAJA	30	GRAGEAS	\$ 3,100.00	35	\$ 108,500.00
70	853	7501318640351	KOGENATE FS	BAYER	FACTOR ANTIHEMOLITICO (RECOMBINANTE)	250 U I	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 3,600.00	1	\$ 3,600.00
71	160	8901708004203	NEUKINE	ACCORD	FILGRASTIM	300 MCG	CAJA	1	JERINGA PRECARGADA	\$ 450.00	120	\$ 54,000.00
72	1024	7503004068630	BIOFILGRAN	LANDSTEINER	FILGRASTIM	300 MG/1 M	CAJA	1	FRASCO AMPULA	\$ 450.00	120	\$ 54,000.00
73	854	7501125117886	FLUROX	TEVA	FLUORURACILO	250 MG	CAJA	10	AMPOLLETAS	\$ 650.00	1	\$ 650.00
74	855	7501871720118	TAFENIL	ASOFARMA	FLUTAMIDA	250 MG	CAJA	30	TABLETA	\$ 350.00	1	\$ 350.00
75	1025	7501559627005	FLULEM	TEVA	FLUTAMIDA	250 MG	CAJA	30	TABLETA	\$ 380.00	1	\$ 380.00
76	856	7501125110603	UMECORTIL	PISA	GANCICLOVIR	500 MG	FRASCO	1	AMPOLLETAS	\$ 1,100.00	1	\$ 1,100.00
77	857	7501098603706	IRESSA	ASTRA ZENECA	GEFITINIB	250 MG	CAJA	30	TABLETA	\$ 17,500.00	1	\$ 17,500.00
78	858	7501233295339	HYDREA	BRISTOL	HYROXIUREA	500 MG	CAJA	100	CAPSULAS	\$ 1,950.00	10	\$ 19,500.00
79	1026	7501070614973	IDAXFEN	ZURICH	IFOSFAMIDA	1 G	CAJA	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 308.00	20	\$ 6,160.00
80	182	7501094914738	GLIVEC	NOVARTIS	IMATINIB	100 MG	CAJA	60	COMPRIMIDO	\$ 9,700.00	50	\$ 485,000.00
81	183	7501124813482	GLIVEC	NOVARTIS	IMATINIB	400 MG	CAJA	30	COMPRIMIDO	\$ 33,000.00	15	\$ 495,000.00
82	859	7503000645071	URIFRON	PROBIOMED	INTERFERON ALFA 2B	3 MUI	FRASCO	1	AMPOLLETAS	\$ 480.00	1	\$ 480.00

Handwritten signatures and marks in the top right corner.

#	Clave	Codigo de Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	Unidad de Medida	Envase	Cantidad	Presentacion	Precio U	Estimado	Total
83	860	7501070614492	ETONIRI	SANFER	IRINOTECAN	100 MG	CAJA	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 1,155.00	1	\$ 1,155.00
84	2826	7501043161602	3TC	GLAXO	LAMIVUDINA	150MG	CAJA	60	TABLETAS	\$ 4,100.00	1	\$ 4,100.00
85	861	7501043100274	TYKERB	GSK	LAPATINIB	250 MG	CAJA	70	TABLETA	\$ 9,800.00	1	\$ 9,800.00
86	2828	75005023.00	LEUNASE	SANFER	L-ASPARAGINASA	10,000 U	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 1,050.00	20	\$ 21,000.00
87	862	7640133684505	REVLIMID	ASOFARMA	LENALIDOMIDA	25 MG	FRASCO	21	CAPSULAS	\$ 116,000.00	1	\$ 116,000.00
88	212	8901708004968	ZOLSTRO	ACCORD	LETROZOL	2.5 MG	CAJA	30	GRAGEAS	\$ 980.00	5	\$ 4,900.00
89	1027	7501476062026	FEMARA	NOVARTIS	LETROZOL	2.5 MG	CAJA	30	GRAGEAS	\$ 3,600.00	5	\$ 18,000.00
90	213	8054083009834	LUCRIN DEPOT	ABBOTT	LEUPRORELINA	3.75 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 4,200.00	20	\$ 84,000.00
91	863	7501871730452	ELIGARD	ASOFARMA	LEUPRORELINA	7.5 MG	CAJA	1	JERINGA PRECARGADA	\$ 1,950.00	1	\$ 1,950.00
92	1028	7501559602613	PRELAR DEPOT	TEVA	LEUPRORELINA	11.25 MG	CAJA	1	AMPOLLETA	\$ 3,300.00	5	\$ 16,500.00
93	222	7501142940153	ZYVOXAM	PFIZER	LINEZOLID	600 MG	CAJA	10	TABLETA	\$ 5,300.00	15	\$ 79,500.00
94	223	7501287612953	ZYVOXAM	PFIZER	LINEZOLID	600MG 300ML	CAJA	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 1,100.00	1	\$ 1,100.00
95	864	5010706010031	ALKERAN	ASPEN	MELFALAN	2 MG	CAJA	25	TABLETA	\$ 1,100.00	1	\$ 1,100.00
96	2835	7501046457672	PURINETHOL	GLAXO	MERCAPTOPYRINA	50 MG	FRASCO	25	TABLETAS	\$ 1,100.00	1	\$ 1,100.00
97	668	7501165002968	ANZEMET	SANOFI	MESILATO DE DOLASETRON	74 MG	CAJA	3	TABLETA	\$ 790.00	10	\$ 7,900.00
98	866	7501070614997	UROMES	SANFER	MESNA	400 MG/4 ML	CAJA	5	AMPOLLETAS	\$ 390.00	45	\$ 17,550.00
99	2839	7506335700156	TRAXACCORD	ACCORD	METOTREXATE	50 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 75.00	35	\$ 2,625.00
100	252	7502254000292	ACCOCEPT	ACCORD	MICOFENOLATO DE MOFETILO	500 MG	CAJA	50	COMPRIMIDO	\$ 570.00	20	\$ 11,400.00
101	867	7501094917364	TASIGNA	NOVARTIS	NILOTINIB	200 MG	CAJA	112	CAPSULAS	\$ 32,500.00	1	\$ 32,500.00
102	2840	7501165001855	ANANDRON	SANOFI	NILUTAMIDA	150 MG	CAJA	30	COMPRIMIDO	\$ 2,600.00	1	\$ 2,600.00
103	279	7502225091199	DOSARTRON	LANDSTEINER	ONDANSETRON	8 MG	CAJA	10	TABLETA	\$ 55.00	25	\$ 1,375.00
104	278	7502254000063	HT-BLOC	ACCORD	ONDANSETRON	8 MG	CAJA	3	AMPOLLETAS	\$ 55.00	150	\$ 8,250.00
105	868	7502254000865	RECOPLAT	ACCORD	OXALIPLATINO	50 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 520.00	1	\$ 520.00
106	870	8901708004319	ACOEXCEL	ACCORD	PACLITAXEL	300 MG	FRASCO	1	AMPOLLETAS	\$ 1,150.00	60	\$ 69,000.00
107	2851	8054083005027	ZEMPLER	ABBVIE	PARICALCITRIOL	5MCG	CAJA	5	SOLUCION INYECTABLE	\$ 4,600.00	1	\$ 4,600.00
108	871	7501009071877	NEULASTIM	ROCHE	PEGFILGASTRIM	6 MG	CAJA	1	JERINGA PRECARGADA	\$ 21,900.00	35	\$ 766,500.00
109	290	7501082212341	ALIMTA	LILLY	PEMETREXED	500 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 14,600.00	35	\$ 511,000.00
110	1029	7501122966203	MESTINON	VALEANT	PIRIDOSTIGMINA	60 MG	CAJA	20	TABLETAS	\$ 400.00	45	\$ 18,000.00
111	1030	7501082243383	CYRAMZA	LILLY	RAMUCIRUMAB	100 MG	CAJA	1	FRASCO AMPULA	\$ 12,100.00	15	\$ 181,500.00
112	304	7501124813246	LUCENTIS	NOVARTIS	RANIBIZUMAB	10 MG	FRASCO	1	AMPOLLETAS	\$ 11,200.00	5	\$ 56,000.00
113	873	7501009071013	MABTHERA	ROCHE	RITUXIMAB	100 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 8,600.00	20	\$ 172,000.00
114	874	7501009071020	MABTHERA	ROCHE	RITUXIMAB	500 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 22,680.00	15	\$ 340,200.00
115	1031	8715131005276	NPLATE	AMGEN	ROMIPILOSTIM	250 MCG	CAJA	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 16,499.00	40	\$ 659,960.00
116	875	7501094914783	OCTREOTIDA	NOVARTIS	SANDOSTATINA LAR	20 MG	FRASCO	1	AMPOLLETAS	\$ 15,800.00	10	\$ 158,000.00
117	777	7501088588495	RENAGEL	SANOFI	SEVELAMERO	800 MG	FRASCO	180	COMPRIMIDO	\$ 3,800.00	35	\$ 133,000.00
118	779	7502224227295	LIKMUN E	CELLPHARMA	SIROLIMUS	1 MG	CAJA	60	GRAGEAS	\$ 3,000.00	5	\$ 15,000.00
119	878	7501318690356	NEXAVAR	BAYER	SORAFENIB	200 MG	CAJA	112	CAPSULAS	\$ 31,500.00	1	\$ 31,500.00
120	784	7501559656203	BLEOLEM F.A	TEVA	SULFATO DE BLEOMICINA	15 U	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 320.00	10	\$ 3,200.00
121	879	7501287618450	SUTENT	PFIZER	SUNITINIB	50 MG	FRASCO	28	TABLETA	\$ 86,500.00	10	\$ 865,000.00
122	2868	7501287618474	SUTENT	PFIZER	SUNITINIB	12.5MG	CAJA	28	TABLETAS	\$ 12,600.00	1	\$ 12,600.00
123	880	750222509337	LIMUSTIN	LANDSTEINER	TACROLIMUS	1 MG	FRASCO	50	TABLETA	\$ 420.00	1	\$ 420.00

[Handwritten signatures and marks]

#	Clave	Codigo de Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	Unidad de Medida	Envase	Cantidad	Presentacion	Precio U	Estimado	Total
124	881	7501871711192	INMUNOPRIN	ASOFARMA	TALIDOMIDA	100 MG	CAJA	50	TABLETA	\$ 1.00	1	\$ 1.00
125	2869	7502209090815	PALEXIA	GRUNENTHAL	TAPENTADOL	100MG	CAJA	30	TABLETAS	\$ 600.00	1	\$ 600.00
126	336	7506335700675	NIMAN	ACCORD	TEMOZOLAMIDA	100 MG	FRASCO	5	CAPSULAS	\$ 3,600.00	1	\$ 3,600.00
127	2873	7501701400012	VIREAD	STENDHAL	TENOFOVIR	300MG	CAJA	30	TABLETAS	\$ 3,650.00	1	\$ 3,650.00
128	883	7501201405043	BOTOX	ALLERGAN	TOXINA BOTULINICA TIPO A	100 UI	FRASCO	1	AMPOLLETAS	\$ 4,650.00	30	\$ 139,500.00
129	346	7501009070696	HERCEPTIN F.A	ROCHE	TRASTUZUMAB	440 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 26,340.00	1	\$ 26,340.00
130	884	7501125168864	VALCYTE	ROCHE	VALGANCYCLOVIR	450 MG	FRASCO	60	TABLETA	\$ 22,600.00	1	\$ 22,600.00
131	885	7501559613206	LEMBLASTINE	TEVA	VINBLASTINA	10 MG	CAJA	1	SOLUCION INYECTABLE	\$ 210.00	1	\$ 210.00
132	360	7501125117893	CITOMID	TEVA	VINCRISTINA	1MG/10 ML	CAJA	1	AMPOLLETAS	\$ 320.00	55	\$ 17,600.00
133	886	7501088504761	NAVELBINE	PIERRE FABRE	VINORELBINA	20 MG	CAJA	1	CAPSULAS	\$ 2,080.00	1	\$ 2,080.00
134	887	7501088504778	NAVELBINE	PIERRE FABRE	VINORELBINA	30 MG	CAJA	1	CAPSULAS	\$ 2,370.00	1	\$ 2,370.00
135	888	7501088504891	NAVELBINE	PIERRE FABRE	VINORELBINA	10 MG	FRASCO	1	AMPOLLETAS	\$ 1,890.00	1	\$ 1,890.00

\$ 11,630,053.00

Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato; exceptuándose de dicha consideración las disminuciones de precio generadas desde los laboratorios
 las disminuciones de precios generadas deberán ser notificadas por el proveedor al Comité de Cuadro Básico de Medicamentos dentro de los cinco días previos a su entrada en vigor.

Un Paso Adelante Por Tu Salud
BIONEXT
 INSUMOS PARA LA SALUD SADA S.A DE C.V.
 R.F.C. ISS-120724-4C6
 C.RAMIREZ CALDERON No 904
 COL. SAN FELIPE I C.P. 31203
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
 TEL (614) 4 13 06 78 contacto@bionext.mx
 www.bionext.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

0005

[Handwritten signature]

ANEXO NÚMERO DOS DEL CONTRATO IMPE LP/04/2017

ANEXO NUMERO DOS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO IMPE L.P. 04/2017, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE **INSUMOS PARA LA SALUD SADA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

PROCEDIMIENTO PARA EL SURTIDO DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO

1. La receta expedida por el medico llegara a la persona encargada de medicamento oncológico del Instituto, donde se pasara al proveedor para su surtimiento.
2. "EL PROVEEDOR" contara con un plazo de 3 días naturales para la entrega de medicamento.
3. El medicamento recibido será revisado por el personal designado, verificando que coincida en sal, nombre comercial y laboratorio con el medicamento incluido en el cuadro básico de este Instituto.
4. Una vez revisado el medicamento, se entrega al proveedor la receta de surtimiento expedida por el sistema, la cual debe ser firmada por la persona encargada de oncológico del Instituto, dicha receta será el único documento válido como respaldo para la facturación.
5. Se entregara al paciente el medicamento teniendo este que firmar de recibido en la bitácora correspondiente.
6. En caso de error de sistema en la receta solo se permiten correcciones a mano autorizadas y firmadas por la jefatura del departamento de planeación del Instituto.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cuente con desabasto de medicamento se realizará el siguiente procedimiento:

- "EL PROVEEDOR" deberá presentar un oficio informando a la jefatura de planeación acerca del desabasto de medicamento, dicho oficio debe incluir la descripción completa del medicamento así como el motivo del desabasto.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONTRATO IMPE LP/04/2017

- A partir de la fecha en que se entrega el oficio “**EL PROVEEDOR**” contara con un mes para hacer entrega de la carta de faltante de laboratorio en dicho caso.
- Las recetas y vales de medicamento faltante deberán ser dirigidas al área de compras del Instituto, donde se buscara comprar exactamente el mismo medicamento señalado en la receta.
- Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la entrega de la carta de faltante en el plazo establecido, se procederá a realizar una nota de crédito por el monto total del medicamento faltante que se haya adquirido en el departamento de compras, dicha nota deberá ser cubierta por “**EL PROVEEDOR**”.
- En caso de que el departamento de compras del Instituto no consiga el medicamento exacto y se compre en otro nombre comercial y laboratorio, no procederá ninguna nota de crédito al proveedor.

con

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]